



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: 4309/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: Convocatoria Subvenciones AMPAs 2026

RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y examinada la documentación que la acompaña y en concreto:

- Informe técnico del área
- Informe jurídico
- Fiscalización

Por lo tanto, y de conformidad con las facultades que el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el decreto 2340/2023 por lo que se atribuye competencias a esta concejalía, y según la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Cubrir parte de los gastos soportados en actividades que beneficien a la comunidad escolar., esta concejalía delegada

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva con objeto de Cubrir parte de los gastos soportados en actividades que beneficien a la comunidad escolar. que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 12.000 €, a la que asciende el importe de la subvención con cargo a la partida presupuestaria 326 48900 del presupuesto general del año 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Así como, ordenar la publicación en cualquier otro medio que se considere adecuado.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al área tramitadora de la subvención y como miembro/s de la comisión de valoración a:

Vocal 1: Educadora SS.SS. Comunitarios.

Vocal 2: Técnica Área de Participación Ciudadana.

Vocal 3: Coordinadora Subvenciones Servicios Sociales Comunitarios.

DECRETO
Número: 2026-2476
Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3PW26XMR7XRE7CYY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Secretaría (voz, sin voto): Administrativo del Área de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Suplentes:

Vocal 1: Trabajadora Social SS.SS. Comunitarios.

Vocal 2: Técnica Informadora CIM.

Vocal 3: Técnica Área de Empleo.

Así lo mandó y firma la Alcaldía y por la Secretaría para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

DECRETO
Número: 2026-2476 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3PW26XMH7XRE7CY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalaoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la

Expediente nº: 4309/2026

Procedimiento: G0056 - Subvenciones concedidas por la Administración Local en Concurrencia Competitiva

Asunto: Convocatoria Subvenciones AMPAs 2026

BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE CENTROS ESCOLARES DE ALCALÁ LA REAL.

Alcalá la Real como Ciudad Educadora asume, de un modo intencional, el objetivo de la formación, promoción y desarrollo de todas las personas que la habitan. En este sentido, asume la respuesta a la diversidad mediante prácticas de educación inclusiva entendida como aquella que garantiza que todas las personas accedan a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa; una educación inclusiva que centra su atención en los colectivos más amenazados, esto es, aquellos en los que incide un mayor número de situaciones que pudieren generar desigualdad.

Es desde este contexto desde el que se plantea esta convocatoria de ayudas correspondientes al ejercicio económico de 2026.

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto apoyar la organización de actividades extraescolares y complementarias destinadas a las familias y al alumnado, que las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAs) de Centros Escolares de Alcalá la Real promuevan en el ejercicio económico, colaborando en la financiación de los gastos derivados de las mismas. El apoyo a la actividad de las AMPAs pretende incidir en el fomento de la intervención de los padres y las madres en el ámbito educativo favoreciendo la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar.

Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Favorecer la organización de actividades extraescolares y complementarias.
- Colaborar en la mejora de la calidad educativa del centro.
- Promover la formación y orientación de los padres y madres en favor de la educación y el desarrollo de sus hijos e hijas.
- Incentivar la participación de las familias en la vida escolar y en la toma de decisiones.
- Formación, promoción y desarrollo en igualdad de condiciones.
- Garantizar el acceso a una educación inclusiva y de calidad.
- Impulsar la corresponsabilidad educativa.
- Promover valores de convivencia, inclusión, igualdad y respeto en el entorno escolar.

Artículo 2. Beneficiarios.

Se considerarán destinatarias las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (en adelante AMPAs) de los Centros Escolares de Alcalá la Real.

Las AMPAs podrán ser representadas por la Federación a la que estén asociadas, siempre que exista un otorgamiento de representación firmado por ambas partes.

Las asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
2. Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o haber solicitado la inscripción

DECRETO
Número: 2026-2476 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3PW26XMH7XRE7CY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalaoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la

3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
4. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de colectivo beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.
6. Asociación o colectivo que presente un proyecto en materia de organización de actividades extraescolares y complementarias para el alumnado y familias.

Artículo 3. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 12.000 euros para la realización de actividades, con cargo a la partida presupuestaria 326 489 00 "Subvenciones promoción educativa AMPAs" del Presupuesto de 2026.

Artículo 4. Período de ejecución y actividades objeto de subvención

Serán objeto de subvención aquellas actividades extraescolares y complementarias organizadas por las AMPAs de los Centros Escolares de Alcalá la Real que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 5. Requisitos que deben cumplir los proyectos de promoción de actividades extraescolares y complementarias que se presentan a la convocatoria

Serán subvencionables los proyectos y actividades que apoyen la organización de actividades extraescolares y complementarias vinculadas con algunas de las siguientes temáticas:

1. Familia y educación: corresponsabilidad familiar.
2. Técnicas de estudio.
3. Absentismo y fracaso escolar.
4. Educación para la salud: Adicciones, alimentación y uso de pantallas.
5. Problemas de conflictividad social y familiar.
6. Evolución psicológica de la infancia, adolescencia y juventud.
7. Actividades dirigidas a cuidar el entorno natural del centro escolar y municipio.
8. Actividades encaminadas a que los niños y niñas se familiaricen con la cultura de su propio municipio.
9. Talleres creativos con participación de padres, madres o tutores legales del alumnado.
10. Fomento y divulgación del voluntariado entre los padres, madres y tutores legales del alumnado.
11. Proyectos o actividades que contribuyan a fomentar la participación de la comunidad educativa en la vida local.
12. Intervenciones preventivas del acoso escolar entre el alumnado y las familias.
13. Número de participantes y ámbito geográfico.
14. Se valorará especialmente las propuestas de actividades que permitan la participación de otras AMPAs, así como el carácter innovador de la actividad educativa.

Quedan excluidos aquellos proyectos/actividades que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras concejalías, mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

DECRETO
Número: 2026-2476 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3PW26XMR7XRE7CY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalaoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la

Estos proyectos o actividades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Han de ser viables económica y socialmente.
- En el mismo documento se ha de indicar claramente la relación de gastos que conlleva o haya conllevado el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los ingresos con los que se cuenta o se haya contado para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...). El importe total de gastos deberá coincidir con el de ingresos.
- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido:
 - Gastos dedicados a la adquisición de material de equipamiento, o equipos electrónicos, impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - Gastos derivados de la gestión de los propios proyectos como pólizas de seguro directamente vinculadas a la actividad.
 - Gastos de locomoción y transporte que genere la actividad o proyecto a desarrollar.

Artículo 6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base.

Se presentará una única solicitud por cada AMPA.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 7. Documentación a presentar

De conformidad con lo dispuesto en el art 13.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, junto a la solicitud se acompañará:

- 1.- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención.
- 2.- Presupuesto del coste del Proyecto y otras actuaciones subvencionables con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.
- 3.- Si la representación de la Asociación ha cambiado y no se ha comunicado al Ayuntamiento deberá adjuntarse la documentación que lo justifique.
- 4.- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, sin perjuicio de que la Administración pueda pedir una actualización en cualquier momento del procedimiento

DECRETO
Número: 2026-2476 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3PW26XMR7XRE7CY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la

- 5.- Declaración responsable de NO estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de colectivo beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas mediante las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 9. Procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos y cuantificación de la subvención.

La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasar en ningún caso el 100 por cien del gasto real soportado por cada AMPA.

El sistema de reparto será el siguiente:

- El 25 % del crédito de la convocatoria se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas para gastos de funcionamiento.
- El 25 % de partida de la convocatoria se distribuirá entre las solicitudes admitidas, en función del total de puntuación de acuerdo con el alumnado matriculado en el correspondiente centro escolar. De esta manera, se asignará a cada AMPA tantos puntos como el número de niñas y niños estuvieran matriculados en el curso 2024- 25.
- El 50 % del crédito de la convocatoria se distribuirá entre las solicitudes admitidas, en función del proyecto presentado y teniendo en cuenta el cumplimiento de la realización de las temáticas especificadas en el artículo número 4.

El reparto de crédito de que dispone esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo de la siguiente manera:

- En el caso de que hubiere asociaciones que, tras la aplicación de los mismos, superase los 1.000 euros de subvención, se les otorgará la subvención máxima a conceder, es decir, 1.000 euros.
- Una vez tenidas en cuentas estas asociaciones y el importe de subvención que les corresponde, se volverán a aplicar los criterios descritos con el fondo restante entre las asociaciones que no hubieran obtenido la cantidad máxima a subvencionar en el primer cálculo realizado.
- Y así, tantas veces como fuera necesario, para lo cual se aplicarán los mismos criterios de reparto y el mismo proceso de cálculo.

DECRETO
Número: 2026-2476 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3PW26XMR7XRE7CY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Artículo 11. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del expediente corresponde al Área de Educación, y la resolución del mismo conforme establece el art 5.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, al que tenga atribuida las funciones para autorizar y disponer gastos conforme la legislación de régimen local, pudiendo ser delegadas dichas atribuciones de acuerdo con la citada legislación.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión de valoración, que valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor; recibido el informe, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Educación, Formación y Empleo dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han resultado admitidas y beneficiarias provisionalmente con indicación de la cuantía de la ayuda, aquellas otras solicitudes que han sido admitidas a trámite pero que no obtienen ayuda al haberse agotado el crédito disponible en la convocatoria, así como las rechazadas con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento Alcalá la Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Así mismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Educación, Formación y Empleo formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, o en quien tuviese delegada, resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitudes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Considerando lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

DECRETO
Número: 2026-2476 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3PW26XMR7XRE7CY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la

- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza municipal de concesión de subvenciones.

La Comisión de valoración que realizará la propuesta de concesión estará integrado por:

Cargo en la Comisión - Representación / Perfil

Vocal 1 Educadora SS.SS. comunitarios.

Vocal 2 Técnica Área de Participación Ciudadana.

Vocal 3 Coordinadora Subvenciones Servicios Sociales Comunitarios.

Secretaría (voz, sin voto): Administrativo del Área de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Suplentes:

Vocal 1: Trabajadora Social SS.SS. comunitarios.

Vocal 2: Técnica Informadora CIM.

Vocal 3: Técnica Área de Empleo.

Artículo 12. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 13. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la entidad beneficiaria transcurrido un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la de la sede electrónica y Web Municipal (www.alcalalareal.es) de la resolución de concesión sin que se hayan manifestado expresamente objeciones.

Artículo 14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceras personas y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-2476
Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3PW26XMHRTXRE7CYY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la

Las entidades beneficiarias que realicen una propuesta motivada de modificación de los plazos de ejecución o de otras obligaciones en los términos expresados en el párrafo anterior, deberán dirigir una solicitud al Área de Educación presentándola en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.

No se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias.

En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, será necesario justificar este aspecto en la memoria de actividades

Artículo 15. Reformulación

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la reformulación de la solicitud presentada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Área de Educación u órgano competente se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

De no presentarse reformulación se entenderá que la entidad beneficiaria acepta el importe propuesto y deberá justificar el importe total del proyecto o actividad presentada.

Artículo 16. Pago y forma de justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Alcalá la Real hará efectivo el importe de la subvención mediante un pago anticipado por importe del 100% de la actividad/ proyecto subvencionada/o.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación económica del proyecto o actividad subvencionada mediante CUENTA JUSTIFICATIVA del gasto realizado por el coste total del proyecto aceptado y según modelo de justificación adjunto a estas bases, contenido en el anexo I.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Bases reguladora para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real publicada en el BOP de Jaén, núm 176 de fecha 11 de septiembre de 2020 y en el modelo propuesto para ello que se adjunta como anexo I.

Artículo 17. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Son obligaciones las contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en lo que resulten de aplicación.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las recogidas en el artículo 18.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la publicidad de las subvenciones.

“Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno” indicando en la publicidad que se efectúe debe indicar la

DECRETO
Número: 2026-2476 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3PW26XMH7XRE7CY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la

financiación pública del proyecto o actividad por parte del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Artículo 18. Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 19. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

Artículo 20. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Artículo 21. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

37. Causas de reintegro.

Alcalá la Real, a la fecha electrónica indicada al margen

El Concejal de Recursos Humanos, Educación, Formación y Empleo

(Firmado electrónicamente)

DECRETO
Número: 2026-2476 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3PW26XMH7XRE7CY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalaalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la

Anexo I.

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

CUENTA JUSTIFICATIVA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

DECRETO
Número: 2026-2476 Fecha: 03/06/2026

ASOCIACIÓN: _____

DOMICILIO: _____

CIF/NIF: _____

TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS

Cód. Validación: 3PW26XMHRTXRE7CY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalaoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la

EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026.

Anexo cuadro Resumen

1.- Finalidad para la que se otorga la subvención

--

2.- Relación de actividades numeradas.

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

3.- Plazo de ejecución del programa / Actividad o proyecto subvencionado.

--

Actividad/Proyecto:

Descripción breve de la actividad, objetivos, evaluación de resultados, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades, propuestas de mejora. Cartelería, publicidad, fotos.

--

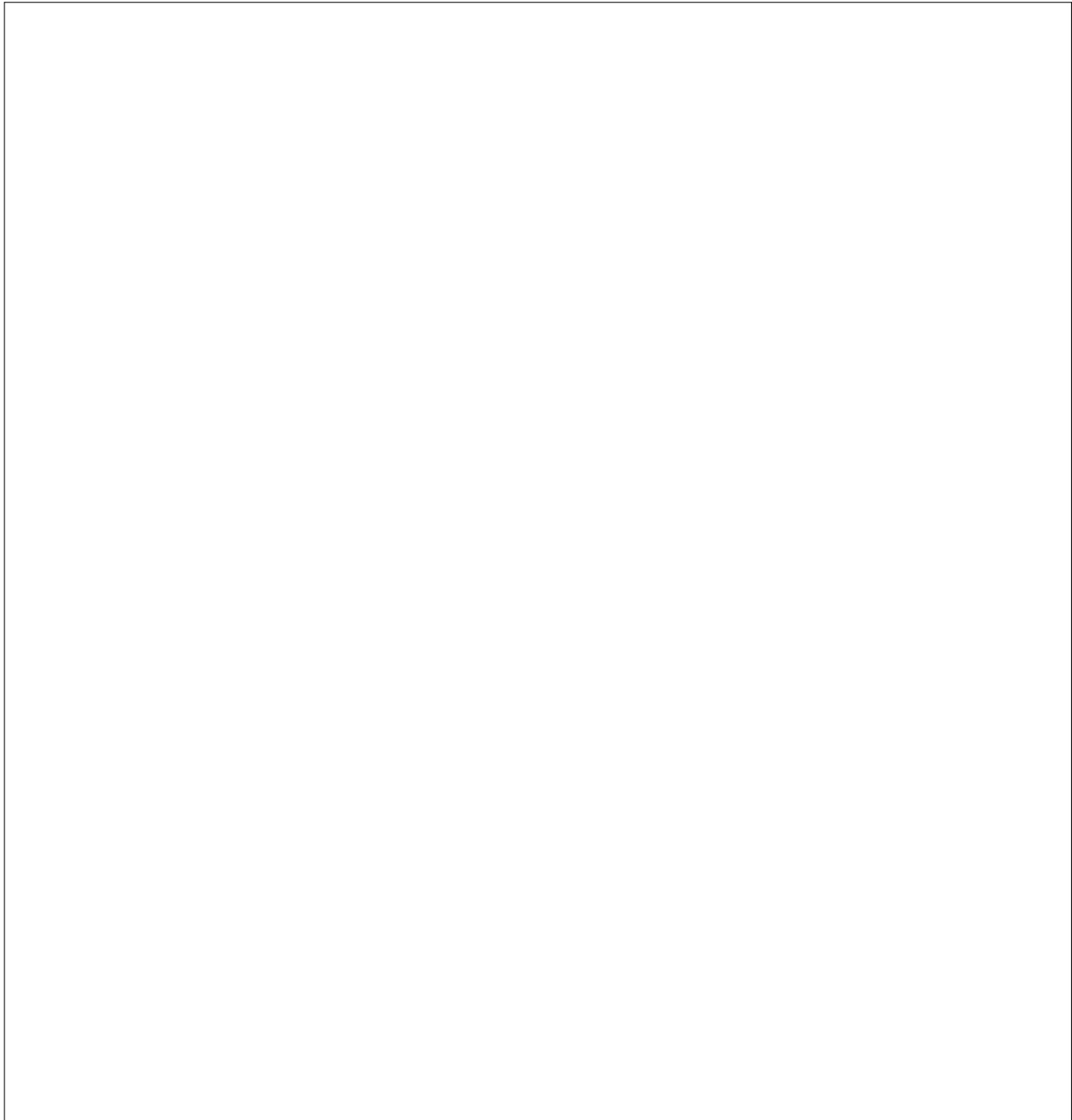
DECRETO
Número: 2026-2476 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3PW26XMH7XRE7CY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la



DECRETO
Número: 2026-2476 Fecha: 03/06/2026

MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CONFORME CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, CON RELACIÓN DE GASTOS A JUSTIFICAR

D/Dña. _____ como persona beneficiaria o representante de la entidad, DECLARO: que las facturas o justificante de gasto aportados con la presente

Cód. Validación: 3PW26XMH7XRE7CY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalaoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la

Cuenta Justificativa de la Subvención, y que se relacionan a continuación, se corresponden, con la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad o actividad subvencionada.

RELACIÓN DE FACTURAS O JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLES				
Número	Número de Factura	Concepto	Importe	Nº activi a la se imput Apart 2.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Total gastos justificados en la Actividad/proyecto				

(*) Se utilizarán tantas hojas como resulte necesario.

(*) Deben adjuntarse originales de las facturas. En caso de necesitar los originales se presentará copia de las mismas junto con el original para su correspondiente cotejo y estampillado. La persona o entidad beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria de la factura, y cumplir resto de requisitos de las Facturas RD 1496/2003 de 28 de noviembre. (INCLUIDO EL IVA).

Subvención recibida por importe en Euros de

y cuya justificación asciende a

CERTIFICO:

Que el desarrollo de las actividades y/o proyectos detallados en la presente memoria: (marcar lo que proceda)

- 1.- Ha generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta para la realización de las actividades comprendidas en el Convenio que ampara la concesión de la subvención, a cuyos efectos se acompañan las facturas originales

DECRETO
Número: 2026-2476 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3PW26XMH7XRE7CY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





Ayuntamiento de Alcalá la Real

correspondientes a estos gastos.

- 2.- Que la persona o entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de pago de deudas tributarias y de Seguridad Social. Si la subvención concedida fuera superior a 3000€ deberá presentar certificado de estar al corriente de pago emitido por la entidad correspondiente.
- 3.- Que la persona o entidad beneficiaria de la subvención no tiene deudas por procedencia de reintegro conforme a la Ley General de Subvenciones.
- 4.- La veracidad de los datos que se contienen en la presente cuenta justificativa, así como en la memoria adjunta.
- 5.- La entidad beneficiaria, declara que los gastos justificados, han sido pagados antes de la justificación.

6. - (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)

- Que no se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para este proyecto/actividad.

Que las ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes:

Organismo concedente	Actividad subvencionada	Importe	Estado: solicitado/concedido

7.- La entidad (Señalar lo que proceda):

- Es consumidora final de IVA, en cuyo caso no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por ese concepto por ningún medio.
- La entidad realiza declaración de IVA, en cuyo caso el importe imputado en concepto de impuesto IVA no forma parte de la presente justificación.

En Alcalá la Real a _____ Firmado _____

DECRETO
Número: 2026-2476 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3PW26XMH7XRE7CY4RFSF6C7
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

